



Ayuntamiento de
Dos Hermanas

ANUNCIO

RECTIFICACIÓN DE ANUNCIO PUBLICADO EN BOP N° 78, DE 24 DE ABRIL DE 2026, RELATIVO AL ACUERDO ADOPTADO DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO (CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL Y ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2026-2029

Detectada la omisión del apartado segundo del acuerdo de modificación del Acuerdo Marco (Convenio Colectivo para el Personal Laboral y Acuerdo del Personal Funcionario) del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el periodo comprendido entre los años 2026-2029, adoptado en Mesa General de Negociación de 16 de marzo de 2026 y ratificado por el Ayuntamiento en Pleno el pasado 27 de marzo de 2026, el cual se publica en Boletín Oficial de la provincia de Sevilla n° 78, de 24 de abril de 2026, se procede en este Anuncio a la inclusión del mismo. El texto a incluir es el siguiente:

“Segundo.- Se habilita a la Delegación de RRHH para que constituya un grupo de trabajo técnico compuesto por su personal y por representación sindical con legitimación para la negociación y adecuen la literatura del Acuerdo y Convenio colectivo en virtud de lo pactado así como de las adaptaciones legales oportunas, teniendo en cuenta que ya se han producido Adaptaciones en la redacción del Acuerdo Marco para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Convenio Colectivo para el personal laboral y Acuerdo para el personal funcionario), aprobadas en Mesa General de Negociación de fecha 24 de mayo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla de fecha 11 de julio de 2024, número 134.”

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de la literalidad del Acuerdo adoptado, se procede a la corrección del texto publicado en BOP n° 78, de 24 de abril de 2026, mediante esta nueva publicación del texto íntegro del Acuerdo de Modificación del Acuerdo Marco del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el periodo comprendido entre los años 2026-2029:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión de veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, adoptó acuerdo de modificación del Acuerdo Marco (Convenio Colectivo para el Personal Laboral y Acuerdo del Personal Funcionario) del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el periodo comprendido entre los años 2026-2029, que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 21 de junio de 2018 se adoptó y firmó Acuerdo Marco para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Del Acuerdo Marco se materializaron dos textos diferenciados, uno, el Convenio Colectivo del Personal Laboral y otro, el Acuerdo para el Personal Funcionario.

Código Seguro De Verificación	EQbVNQgn/sMRL0mfMMB9Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	18/06/2026 14:49:56
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQbVNQgn%2FsMRL0mfMMB9Xw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con fecha 24 de octubre de 2018 se publican Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para los años 2018-2020 y Acuerdo para el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el período comprendido entre 2018 y 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 247. El 24 de mayo de 2024 se adoptaron las adaptaciones en la redacción del Acuerdo Marco para el Personal del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Convenio Colectivo para el Personal Laboral y Acuerdo para el Personal Funcionario), publicado en el BOP de Sevilla Nº 134 de fecha 11 de junio de 2024.

Segundo: Con fecha 26 de marzo de 2021 se constituye la Mesa General de Negociación.

Tercero: El 24 de enero de 2023 se adopta el Pacto para hacer constar la aplicación extensiva del Acuerdo del personal funcionario y Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el periodo comprendido entre los años 2023-2025. Pacto debidamente aprobado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 7 de diciembre de 2023, número 282.

Cuarto: El 17 de noviembre de 2023 se renueva la composición de la Mesa General de Negociación tras las elecciones municipales y sindicales.

Quinto: Por parte de la Teniente Alcalde Delegada de Relaciones Humanas se han mantenido sesiones de trabajo con la mayoría de los representantes sindicales de este Excmo. Ayuntamiento para la obtención de este Acuerdo.

Se han recepcionado propuestas tanto documentalmente como verbalmente por parte de los representantes sindicales.

A título enunciativo algunas de las sesiones mantenidas son las siguientes:

Con fecha 23 de octubre de 2025 con UGT, con fechas 9 y 29 de octubre de 2025 con SIPAN y CSIF, con fecha 7 de noviembre de 2025 con CSIF, con fecha 7 de noviembre de 2025 con UGT, con fecha 10 de noviembre de 2025 con SAB, y con fecha 10 de noviembre de 2025 con SPPME, con fecha 17 de noviembre de 2025 con UGT, con fecha 5 de diciembre de 2025 con CSIF y SIPAN, con fecha 10 de diciembre de 2025 con CSIF y SIPAN, con fecha 10 de diciembre de 2025 con UGT, con fecha 11 de diciembre de 2025 con CSIF y SIPAN, con fecha 15 de diciembre de 2025 con CSIF y SIPAN, con fecha 7 de enero de 2026 con SEM, con fecha 12 de enero de 2026 con CCOO, con fecha 27 de enero de 2026 con UGT, con fecha 23 de febrero de 2026 con SPPME, con fecha 25 de febrero con UGT, con fecha 25 de febrero con SAB, con fecha 28 de enero de 2026 con CSIF y SIPAN, con fecha 3 de marzo de 2026 con SEM, con fecha 5 de marzo con CCOO.

Se ha elevado la propuesta del Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y Acuerdo para el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, mediante Anexo Complementario, (en adelante Acuerdo) a la Mesa General de Negociación el 16 de marzo de 2026.

En relación a lo anteriormente expuesto se **ACUERDA** lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	EQbVNQgn/sMRL0mfMMB9Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	18/06/2026 14:49:56
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/EQbVNQgn%2FsMRL0mfMMB9Xw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Primero.- Que fruto del trabajo efectuado por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, a través de su Tte. Alcalde Delegada y la representación sindical legitimada de este Ayuntamiento, se tiene a bien materializar un Acuerdo de modificación del convenio colectivo para el personal laboral y para el personal funcionario, mediante anexo complementario, en aras de mejorar las condiciones de trabajo de las personas empleadas públicas de este Ayuntamiento.

El objetivo de este acuerdo supone un reconocimiento al trabajo del personal para afrontar los nuevos retos que como consecuencia de ser un Municipio de Gran Población está en constante crecimiento demográfico lo que conlleva un considerable aumento en la demanda de servicios por parte de la ciudadanía.

Se entiende que este acuerdo tendrá una repercusión positiva tanto para el personal funcionario como para el personal laboral, así como una repercusión positiva en la calidad de los servicios para la ciudadanía.

Las condiciones pactadas en este acuerdo se aplicarán íntegramente para el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2029, con carácter general, teniendo en cuenta un periodo de aplicación diferenciado en cada una de sus cláusulas según lo pactado. La literalidad del Convenio Colectivo y Acuerdo de personal funcionario se mantiene en sus justos términos, a excepción de las adaptaciones legales pertinentes y términos adaptados como se especifica más adelante, y teniendo en cuenta las siguientes modificaciones:

ANEXO COMPLEMENTARIO

- A) ADAPTACIONES SALARIALES EN VIRTUD DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.** Las cuantías económicas salariales se revisarán automáticamente conforme a las revalorizaciones contempladas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa al efecto.
- B) CREACIÓN DE PLAZAS.** Con motivo del continuo crecimiento del Municipio de Dos Hermanas se dará prioridad al aumento paulatino del número de puestos y plazas en la Relación de Puestos de Trabajo dentro de la normativa vigente cada año.
- C) PROMOCION INTERNA.** Se estudiarán las necesidades del Servicio para acometer un proceso de promoción interna que comprenderá la conversión de 30 plazas de auxiliar administrativo en 30 plazas de Administrativo, conllevando la correspondiente promoción interna mediante el pertinente proceso selectivo.
- D) ADAPTACIÓN COMPLEMENTO DE DESTINO.** Los puestos de personal del Subgrupo A1 y Nivel V, así como Subgrupo A2 y Nivel IV que conformen una Coordinación de una Delegación, que tengan asignado un Complemento de Destino inferior a un nivel 24, pasarán a tener asignado un nivel 24 en complemento de Destino a partir del 1 de enero de 2027.

Durante la vigencia del presente acuerdo se estudiará la adecuación del Complemento de Destino correspondiente a los restantes Subgrupos A2 y Nivel IV y al Grupo B y Nivel IIIB.

Código Seguro De Verificación	EQbVNQgn/sMRL0mfMMB9Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilía Sanz Murillo	Firmado	18/06/2026 14:49:56
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/EQbVNQgn%2FsMRL0mfMMB9Xw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



E) PRODUCTIVIDAD: Plus de productividad ordinaria y Plus extraordinario de productividad complementaria por asistencia y puntualidad:

En cuanto al **plus extraordinario de productividad complementaria por asistencia y puntualidad**, se devengará por día efectivamente trabajado y será percibido en la forma siguiente: A este solo efecto, se entenderán también como días efectivamente trabajados los festivos, los días de descanso semanal y las vacaciones anuales retribuidas y los días de los que se disfrutan al año por asuntos particulares. Sumados estos días que se computan todos como de trabajo efectivo para tener derecho a este plus extraordinario será preciso haber trabajado de forma efectiva un 95% por ciento del total de las horas de trabajo que correspondan realizar trimestralmente. Los días no trabajados por IT por enfermedad, siempre que no coincidan con el descanso, así como otras ausencias no exceptuadas anteriormente justificadas o no, no darán derecho al percibo de este plus extraordinario, y serán retribuidas o no en las mismas condiciones que actualmente están vigentes. Serán también computados como días efectivamente trabajados las ausencias provocadas por IT por accidente laboral y los disfrutes de permisos por hospitalización o fallecimiento del cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad y afinidad. Se consideran afectados por este plus extraordinario de productividad, teniendo derecho a él, todo el personal que ocupe un puesto regulado en la RPT.

La cuantía devengada corresponderá a 140€/mes, cuantía que será abonada por una sola vez cada 3 meses en la nómina que corresponda.

La suma de las cantidades no abonadas a los empleados/as públicos/as en cada Servicio recogido en la RPT por no alcanzar el objetivo de presencia por trabajo efectivo recogido anteriormente al terminar el año, se distribuirá entre los empleados/as públicos/as que hayan percibido el plus trimestralmente en la misma proporción que lo hayan percibido. Dicho pago se hará a lo largo del primer trimestre de cada año.

Los Servicios atendidos según la RPT por una sola persona a estos efectos se acumularán con el Servicio que habitualmente atiende sus sustituciones.

El plus extraordinario de productividad complementaria por asistencia y puntualidad se hará efectivo con efectos desde el 1 de enero del año 2026.

En cuanto al **plus de productividad ordinaria** con carácter general se aumentará por empleado público una cantidad máxima anual de 850€ que se aplicará de la misma manera que hay estipulada hasta la fecha y los criterios de imputación.

(Esta regulación se adiciona al artículo 23 del convenio colectivo del personal laboral y al artículo 20 del acuerdo del personal funcionario).

El plus de productividad ordinaria se hará efectivo con efectos desde el 1 de enero del año 2027.

F) NOCTURNIDAD. Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y seis de la mañana, tendrán derecho a una compensación de 35€/noche, con un incremento del 5% por cada año de duración del presente acuerdo, hasta la fecha límite de aplicación del mismo. Cuando por las particularidades de los Servicios el trabajo efectivo de forma proporcional

Código Seguro De Verificación	EQbVNQgn/sMRL0mfMMB9Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilía Sanz Murillo	Firmado	18/06/2026 14:49:56
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQbVNQgn%2FsMRL0mfMMB9Xw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



sea realizado en esa franja horaria (considerada hora nocturna) el empleado público será retribuido por ese valor igualmente proporcional por las horas efectivamente trabajadas. (Esta regulación se adiciona al artículo 24 párrafo 4º del Convenio Colectivo para el personal laboral y artículo 21 párrafo 5º del Acuerdo para el personal Funcionario)

G) DÍAS ESPECIALES. Se abonará un complemento adicional mediante un plus económico por jornada de trabajo en los siguientes días:

- 5 de enero (Tarde): 200€.
- 1 de enero, 6 de enero y 25 de diciembre (Mañana): 200€.
- 24 y 31 de diciembre (Tarde): 150€.
- 24 y 31 de diciembre (Noche): 350€.

(Esta regulación se adiciona al artículo 25 del Convenio Colectivo para el personal laboral y artículo 22 del Acuerdo para el personal Funcionario).

H) DESPLAZAMIENTO DE DESCANSO. Todo el personal que por la naturaleza de su puesto de trabajo tenga que desplazar su descanso en cuadrante y trabajar en sábados, domingos y festivos, percibirán el desplazamiento de descanso por una cuantía anual de 2.027,48 €. En el caso de los puestos de Delegación de Deportes lo harán en la parte proporcional según el trabajo realizado y coincidente en sábados, domingos y festivos. (Esta redacción se aplicará a tenor de lo establecido en el artículo 21.4 del Acuerdo del personal funcionario, teniendo en cuenta esta adaptación, sobre los nuevos cuadrantes de los servicios afectados).

I) AYUDA A LA JUBILACIÓN. Según lo pactado en Convenio Colectivo y Acuerdo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento a tenor de lo estipulado en la Ley de Función Pública de Andalucía en la que se hace extensible este tipo de ayudas al personal funcionario, se procederá a elaborar un Reglamento que regule tal situación, para ambos colectivos.

Segundo.- Se habilita a la Delegación de RRHH para que constituya un grupo de trabajo técnico compuesto por su personal y por representación sindical con legitimación para la negociación y adecuen la literatura del Acuerdo y Convenio colectivo en virtud de lo pactado así como de las adaptaciones legales oportunas, teniendo en cuenta que ya se han producido Adaptaciones en la redacción del Acuerdo Marco para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Convenio Colectivo para el personal laboral y Acuerdo para el personal funcionario), aprobadas en Mesa General de Negociación de fecha 24 de mayo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla de fecha 11 de julio de 2024, número 134.

ANEXO ACUERDO SOBRE CONDICIONES ECONÓMICAS Y ORGANIZATIVAS EN SERVICIOS ESPECIALES

UNO.- En Policía Local.

Cuadrante 5x2-7x7-7x7 para la modalidad de trabajo de tres turnos.

Las condiciones que a continuación se detallan, se aplica exclusivamente a los agentes de policía local que realicen cuadrante de trabajo 5x2 7x7 7x7.

1. Cuando los agentes soliciten un ciclo completo de vacaciones o asuntos propios de lunes a domingo, esto computará como 7 días.

Código Seguro De Verificación	EQbVNQgn/sMRL0mfMMB9Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilía Sanz Murillo	Firmado	18/06/2026 14:49:56
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/EQbVNQgn%2FsMRL0mfMMB9Xw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Los sábados y domingos de Semana Santa, Feria de Dos Hermanas, Sábado y Domingo de Romería de Valme y Navidad, se realizarán turnos de 8 horas y 15 minutos. Los demás sábados y domingos serán jornadas de 12 horas y 15 minutos.

La semana santa comprende desde el Viernes de Dolores al domingo de Resurrección, Feria a la fecha establecida por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, Romería de Valme al tercer fin de semana de octubre y la Navidad desde el lunes anterior al 24 de diciembre hasta el 6 de Enero.

3. Todos los agentes inscritos en el cuadrante 5x2 7x7 7x7 percibirán la cantidad bruta anual de 2.880 € en concepto de regularización de cuadrante y la compensación de hasta un máximo de 16 festivos. La escala de mandos percibirá la cantidad bruta anual de 4.320 € por la regularización de cuadrante y la compensación de hasta un máximo 16 festivos realizados.

Los demás agentes no inscritos en cuadrante 5x2 7x7 7x7 y presenten irregularidades en el desempeño de la jornada ordinaria serán objeto de compensación económica a razón de las horas que correspondan según planificación de cuadrante ordinario, sin tener en cuenta las posibles semanas especiales.

4. Con la autorización de Delegado de Movilidad así como del Jefe de Policía Local y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, durante los periodos descritos de Semana Santa, semana de Feria y Navidad, se realizará una paralización y reestructuración del cuadrante para optimizar los servicios a prestar por parte de los agentes de Policía Local. En el caso de no llevarse a cabo la regularización de cuadrante para dichas fechas, los agentes seguirán con su secuencia laboral correspondiente según cuadrante anual.

Dicha reestructuración es obligatoria para todos los agentes de la plantilla que se encuentren adscritos al cuadrante 5x2 7x7 7x7. Asimismo es obligatoria la prestación de los servicios asignados a los agentes, de conformidad con los criterios que se establezcan al efecto.

A. En Semana Santa:

El cuadrante se paraliza desde las 06:30 horas del lunes santo hasta las 06:45 horas del lunes posterior al domingo de resurrección. (7 días).

Durante este periodo de paralización y reestructuración del cuadrante, los agentes no podrán solicitar vacaciones y esto implicará el desplazamiento de la semana laboral, modificando en consecuencia, el calendario laboral anual de cada agente.

B. En semana de Feria:

El cuadrante se paraliza desde las 06:30 horas del lunes anterior al alumbrado hasta las 06:45 horas del lunes posterior al domingo de clausura de feria. (7 días).

Durante este periodo de paralización y reestructuración del cuadrante, los agentes no podrán solicitar vacaciones y esto implicará el desplazamiento de la semana laboral, modificando en consecuencia, el calendario laboral anual de cada agente.

C. Periodo de Navidad

El cuadrante se paraliza desde las 06:30 horas del lunes anterior al 24 de diciembre hasta las 06:45 horas del lunes posterior al 01 de enero. (14 días)

El año que el 24 de diciembre caiga en domingo, (2028) el cuadrante comenzará a las 06:30 horas del martes anterior, finalizando a las 06:45 horas del martes posterior al 01 de enero.

La paralización y reestructuración del cuadrante de Navidad, implicará el desplazamiento de la semana laboral, modificando en consecuencia, el calendario laboral anual de cada agente. Se establece un sistema rotatorio con 6 grupos de trabajo.

Código Seguro De Verificación	EQbVNQgn/sMRL0mfMMB9Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	18/06/2026 14:49:56
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQbVNQgn%2FsMRL0mfMMB9Xw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	TURNO 1	TURNO 2	TURNO 3	TURNO 4	TURNO 5	TURNO 6
2026	31 Y 1 DE NOCHE	31 Y 1 DE MAÑANA	31 Y 1 DE TARDE	24 Y 25 DE TARDE	24 Y 25 DE MAÑANA	24 Y 25 DE NOCHE
2027	24 Y 25 DE MAÑANA	24 Y 25 DE TARDE	24 Y 25 DE NOCHE	31 Y 1 DE NOCHE	31 Y 1 DE TARDE	31 Y 1 DE MAÑANA
2028	31 Y 1 DE TARDE	31 Y 1 DE NOCHE	31 Y 1 DE MAÑANA	24 Y 25 DE MAÑANA	24 Y 25 DE NOCHE	24 Y 25 DE TARDE
2029	24 Y 25 DE NOCHE	24 Y 25 DE MAÑANA	24 Y 25 DE TARDE	31 Y 1 DE TARDE	31 Y 1 DE MAÑANA	31 Y 1 DE NOCHE

Los agentes que por motivo de incapacidad o licencia retribuidas no puedan trabajar durante la paralización del cuadrante en los periodos establecidos para Semana Santa, Feria o Navidad, se incorporarán a la secuencia de trabajo del grupo operativo en que se encontraban asignados antes de la paralización del mismo.

Miembros no inscritos en cuadrante 5x2-7x7-7x7.

A los agentes que no se encuentren adscritos al cuadrante 5x2 7x7 7x7 y si estén inscritos en listados de servicios DYD, les será de aplicación lo establecido en los puntos 4., 4.A y 4.B.

Los agentes que no se encuentren adscritos al cuadrante 5x2 7x7 7x7 y no estén inscritos en listados de servicios DYD, podrán adherirse a la reestructuración de cuadrante en Semana Santa y semana de Feria realizando los servicios que se establezcan al efecto. En caso de no adherirse continuará su jornada laboral ordinaria.

Los agentes que por motivo de incapacidad o licencia retribuidas no puedan trabajar durante la paralización del cuadrante en Semana Santa y semana de Feria, se incorporarán a la secuencia de trabajo del grupo operativo en que se encontraban asignados antes de la paralización del mismo.

Valor de los servicios extraordinarios:

Los servicios extraordinarios tendrán el valor estipulado en el artículo 22 del Acuerdo. Debido a su especial penosidad, en los periodos establecidos para reestructuración de cuadrante en Semana Santa, semana de Feria y Navidad, comprendiendo esta última desde el lunes anterior al 24 de diciembre hasta el 6 de enero inclusive, así como el domingo de Romería de Valme, el valor del servicio extraordinario será de 383 euros, el precio por escala será: Oficial, incremento de un 10% más al precio estipulado para un agente; Subinspector, incremento de un 15% más al precio estipulado para un agente; Inspector, un incremento de un 20% más al precio estipulado para un agente; Intendente, un incremento de un 25% más al precio estipulado para un agente.

Plus penosidad motoristas:

El servicio realizado en vehículo motocicleta se compensará con 20 euros/día, siempre que sea de trabajo efectivo y el mismo sea nombrado por Jefatura.

Este valor será incrementado de modo progresivo en un 5% anual hasta la vigencia del presente acuerdo.

Asistencia a juicios:

En colectivos que presten sus servicios a sistema de turnos, la Delegación procurará facilitar el mismo, a fin de que puedan comparecer a juicio procediendo, en caso de que el desplazamiento se efectuara fuera de turno, a compensar con los importes que correspondieran a ocho horas extraordinarias, según la comparencia se efectúe en Dos Hermanas o en Sevilla, su importe será conforme al Anexo VI.

DOS.- En el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

1. Respecto al Desplazamiento de descanso se aplicarán las mismas condiciones especificadas en el acuerdo del personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, por lo que todo el personal que por la naturaleza de su puesto de trabajo adscrito al

Código Seguro De Verificación	EQbVNQgn/sMRL0mfMMB9Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	18/06/2026 14:49:56
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQbVNQgn%2FsMRL0mfMMB9Xw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, que tenga que desplazar su descanso en cuadrante y trabajar en sábados, domingos y festivos, percibirán el desplazamiento de descanso por una cuantía anual de 2.027,48 €.

2. Los bomberos conductores inscritos en cuadrantes de 24 horas del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en virtud de adscripción voluntaria por los mismos, percibirán la cantidad bruta anual de 3.060 € en concepto de regularización de cuadrante y la compensación de hasta un máximo de 16 festivos.

La escala de mandos tanto en la Escala Ejecutiva como Operativa percibirá la cantidad bruta anual de 3.600 € por la regularización de cuadrante y la compensación de hasta un máximo de 16 festivos.

En el caso del personal emisorista del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento inscrito en cuadrante de 12 horas percibirán la cantidad bruta anual de 1.724,16 € por la regularización de cuadrante y la compensación de hasta un máximo de 16 festivos.

TRES.-En el Servicio de electricidad.

Primero.- El servicio de guardia estará compuesto por un total de diez electricistas. Cada semana, dos electricistas, de forma rotatoria, cubrirán el servicio en horario de tarde y noche cuando no exista turno ordinario en dicha franja horaria, así como fines de semana, festivos, los días 24 y 31 de diciembre y en cualquier otra circunstancia en la que el Servicio no esté cubierto por un turno de trabajo o sea necesario su colaboración por necesidades del mismo.

Segundo.- La prestación del servicio de guardia conllevará la correspondiente compensación económica fija por dedicación y disponibilidad, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de personal laboral y Acuerdo de personal funcionario, dentro del complemento específico.

Con carácter variable, y en función del número de intervenciones requeridas, se remitirá mensualmente al Departamento de Relaciones Humanas un informe detallado con el número de servicios extraordinarios realizados, a efectos de su abono en la nómina del mes siguiente. En ningún caso dichos servicios podrán superar la normativa legal establecida.

Tercero.- En aquellas semanas en las que coincidan alguno de los catorce festivos anuales o los días 24 y 31 de diciembre, la guardia supondrá un incremento del número de horas a cubrir, al no existir turno ordinario de trabajo durante dichos días.

Como compensación, los dos electricistas que realicen el servicio de guardia en las fechas indicadas percibirán el importe correspondiente a siete horas extraordinarias por día.

Cuarto.- Días especiales: Se abonará un complemento adicional mediante un plus económico de 150€ por guardia en los siguientes días: 1 de enero, 5 de enero, 6 de enero y 24 de diciembre 25 de diciembre y 31 de diciembre.

Quinto.- En el supuesto de incapacidad temporal de alguno de los trabajadores adscritos al servicio de guardia, dicha cobertura será asumida por otro electricista de la plantilla durante el tiempo que dure la misma.

CUATRO.- En el desempeño de limpieza extraordinaria de Diógenes.

Cuando haya que realizar un servicio especial de Diógenes dada la penosidad de la labor y dificultad de encontrar personal disponible, al personal que de forma extraordinaria lo realice, se le abonará la cantidad de 30 €/hora en concepto de hora extraordinaria por dichos servicios.

Código Seguro De Verificación	EQbVNQgn/sMRL0mfMMB9Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilía Sanz Murillo	Firmado	18/06/2026 14:49:56
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQbVNQgn%2FsMRL0mfMMB9Xw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Este valor será incrementado de modo progresivo en un 5% anual hasta la vigencia del presente acuerdo.

Las condiciones económicas y organizativas de los Servicios especiales pactadas en este documento se aplicarán íntegramente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2029.”

El texto íntegro de este Acuerdo ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de 27 de marzo de 2026, tras haber sido consensuado con la representación sindical y haber sido aprobado en sesión de Mesa General de Negociación de sesión de 16 de marzo de 2026. Se han emitido Informes favorables por parte de la Secretaria General y de la Intervención este Ayuntamiento, ambos de fecha 19 de marzo de 2026.

Lo que se hace público indicando que de conformidad con la citada normativa de Transparencia, la aplicación extensiva se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica cuya dirección es <https://sede.doshermanas.es>, significando que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma directamente ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla en el caso del Convenio Colectivo para Personal Laboral, y ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el caso del Acuerdo para Personal Funcionario. Todos, dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta publicación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que lo dictó, por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la Ley 39/2015 o podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Dos Hermanas,

LA TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADA DE RELACIONES HUMANAS

Basilía Sanz Murillo
(Decreto 127/2024, 29 de enero de 2024,
BOP Sevilla nº 22, 31 de enero de 2024)

Código Seguro De Verificación	EQbVNQgn/sMRL0mfMMB9Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilía Sanz Murillo	Firmado	18/06/2026 14:49:56
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/EQbVNQgn%2F%2FsMRL0mfMMB9Xw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

